

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

10 DIC. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00484 00

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **LADY NICOLE MARQUEZ MARTINEZ** se notificó por aviso del auto que la convoca (*art. 292 del C.G. del P*), tal como se acredita a folios 704 a 712 de la presente encuadernación, quien dentro el termino legalmente concedido, no hizo uso de su derecho de contradicción.

Por lo anterior, se dejan sin valor ni efecto la notificación personal efectuada por este despacho mediante acta visible a folio 699.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de **LADY NICOLE MARQUEZ MARTINEZ** y **EDWARD JULIAN MOYA GARCIA**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos y visibles a folios 700 y 703 (último - poder de México D.F.) de la presente encuadernación.

A su vez, atendiendo el informe secretarial visto a folio 726, téngase en cuenta que **EDWARD JULIAN MOYA GARCIA** se notificó personalmente del auto que lo cita, tal como se verifica en acta visible a folio 701, quien por intermedio de apoderado judicial reconocido, contesto en tiempo la demanda, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y formulando excepciones de mérito (*ver folios 720 a 725*).

Téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito planteadas, venció en silencio.

De la objeción al juramento estimatorio alegada por **EDWARD JULIAN MOYA GARCIA**, se corren traslado al extremo demandante por el término de cinco (5) días. Inciso 2º art. 206 del C.G.P. – por secretaria remítase copia de tal.

En cuanto a lo solicitado por el apoderado actor a folios 726 a 729, deberá estarse a lo dispuesto en los incisos anteriores, mediante los cuales se resolvió lo previamente solicitado.

Por secretaria, de requerirlo el actor coordínese cita para la revisión física del plenario.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

